



17918667

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE

LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (A.T.T.T.)

Y

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Entre los suscritos a saber: **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-189-693, en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, en adelante **LA UDELAS**, por una parte; y por la otra, **SIMÓN HENRÍQUEZ DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-426-1, en su condición de Director General, encargado, y Representante Legal de la **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, creada mediante la Ley 34 de 28 de julio de 1999, en adelante **LA AUTORIDAD**; ambos debidamente facultados para celebrar este acto, y que, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que la educación Vial es un componente estratégico de la seguridad humana, tendiente a impulsar que el ciudadano, en su roles de conductor, pasajero y peatón, desarrolle aptitudes, destrezas, hábitos, valores e intereses en torno a la Seguridad Vial, que promuevan la comprensión y el respeto de las normas de tránsito y transporte, contribuyendo a la prevención de accidentes viales.

Que en atención a la dinámica actual, se hace necesario el desarrollo de acciones formativas que permitan prevenir, minimizar y evitar los accidentes de tránsito y sus efectos personales, psicosociales y económicos.

Que **LA AUTORIDAD**, como ente encargado de la gestión del tránsito y transporte terrestre, tiene entre sus proyectos instituciones, el promover el desarrollo de la educación vial en todo el territorio nacional, como herramientas idóneas para el establecimiento de una cultura vial en Panamá.

Que **LA UDELAS**, forja una cultura innovadora, investigativa y de servicios, que permite incidir de manera proactiva en la sociedad, con programas de autentica originalidad y pertinencia en el ámbito de la educación social, desarrollando en sus alumnos la sensibilidad social y responsabilidad por sus acciones.



Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, creada mediante la Ley 34 de 28 de julio de 1999, con la misión de una Entidad única de gestión de tránsito y transporte terrestre para fortalecer el sector y mejorar el servicio, regular la movilización eficiente de personas, equipos y cargos, atender todo lo relacionado con la regulación de los sucesos y actividades de los vehículos a motor, así como todo lo referente al uso de las vías.

Que el Decreto N°640 de 29 de diciembre de 2006, que adopta el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, establece en su Capítulo II, relativo a las sanciones con agravantes y reincidencias, aquellas conductas, faltas o sanciones que obliga a asistir a seminarios y charlas.

Que el Resuelto N°380 del 14 de diciembre de 2000, establece que todo centro dedicado a la capacitación para el manejo de vehículos a motor y enseñanza vial de tránsito y transporte terrestre, deberá cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en dicho resuelto.

Que en el artículo tercero del Resuelto N°380 del 14 de diciembre de 2000, menciona entre los requisitos técnicos, que deben contar con instructores teóricos y prácticos debidamente reconocidos por la Autoridad y presentar programas de estudios con los contenidos mínimos que se detallan en el artículo sexto del citado Resuelto.

Que en atención a las exigencias del mundo moderno que impelen a los entes de gestión estatal, la búsqueda y formalización de alianzas estratégicas que permitan las consecución de sus fines y, a las universidades a transitar derroteros marcados por una visión que convoque el compromiso social con enfoque educativo, **LAS PARTES**, consideran conveniente establecer un marco permanente de cooperación, que se consigna en el presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto

LAS PARTES, declaran y acuerdan que el propósito del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo promover la relación entre **LAS PARTES**, que permita identificar, diseñar, planificar, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a acciones conjuntas de cooperación técnica y educativa, para el fomento, con visión estratégica, intersectorial e interdisciplinaria, de la seguridad y educación vial en Panamá.

SEGUNDA: Alcance

LAS PARTES, acuerdan promover proyectos académicos relacionados con las áreas propias de cada institución, que permitan incrementar los beneficios que presente **CONVENIO MARCO**, pueda generar para ambas instituciones, a través las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada Entidad.
2. Diseño, desarrollo y gestión de acciones y ofertas educativas en movilidad, seguridad y educación vial.



3. Desarrollo de material didáctico, en sus diferentes formatos, sobre movilidad, seguridad y educación vial.
4. Intercambio de especialistas para el desarrollo de las acciones.
5. Diagnósticos e investigaciones en el área de movilidad, seguridad y educación vial.
6. Facilidades de uso a nivel nacional, de las instalaciones y equipos tecnológicos de ambas partes para propósitos académicos.
7. Espacios comunitarios viables para el desarrollo de prácticas universitarias, voluntariado y servicio social de los estudiantes de diferentes carreras de **LA UDELAS**.
8. Intercambio de información y publicaciones pertinentes a las áreas de interés común.
9. Publicaciones conjuntas y cualquiera actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
10. Reciprocidad en los servicios de asesoría y consultoría.
11. Participación activa en acciones de prevención, promoción de la seguridad y educación vial, a nivel local y nacional, que apoye en la fiscalización y orientación de las escuelas de manejo.
12. Apoyo en la formación de redes temáticas.
13. Gestión de ofertas educativas de actualización, especialización o desarrollo profesional, que requiera el recurso humano vinculado a los proyectos de interés común.
14. Becas para la formación académica de los servidores públicos de **LA AUTORIDAD**, a través de diplomados, licenciaturas o cualquiera otra oferta educativa en movilidad, seguridad y educación vial que se impartan en **LA UDELAS**.

TERCERA: Compromisos de las partes

LAS PARTES, se comprometen a:

1. Convenir y suscribir la o las Adendas que correspondan a fin de incluir objetivos específicos no contemplados en el presente Convenio, al igual que para la incorporación de responsabilidades adicionales entre las PARTES que sean determinadas como parte del Diagnóstico.
2. Organizar y desarrollar los programas de formación y capacitación en movilidad, seguridad y educación vial, el cual se realizará en atención a las demandas y requerimientos de **LAS PARTES**, en virtud de la naturaleza del servicio que brindan ambas instituciones al país y de acuerdo con sus disposiciones legales vigentes.
3. Entregar la certificación a las personas que participen de los Programa educativos.
4. Mantener, conforme a su disponibilidad, un apoyo reciproco sobre proyectos que pretendan realizar a futuro.

CUARTA: Compromiso de LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Promocionar la educación vial como un componente estratégico de la seguridad humana tendiente a impulsar que el ciudadano, en sus roles de conductor, pasajero y peatón, desarrolle aptitudes, destrezas, hábitos, valores e intereses entorno a la Seguridad Vial, promoviendo la



- comprensión y el respeto de las normas de tránsito y transporte, contribuyendo a la prevención de accidentes viales.
2. Desarrollar acciones formativas que permitan prevenir, minimizar y evitar los accidentes de tránsito y sus efectos personales, psicosociales y económicos.
 3. Promover el desarrollo de proyectos institucionales sobre educación y seguridad vial en todo el territorio nacional, como herramienta idónea para el establecimiento de la cultura vial en Panamá.
 4. Apoyar con toda su plataforma académica y logística presente a **LA UDELAS**, y sus Facultades para el desarrollo de los Programas de formación, capacitación y especialización de sus recursos humanos.
 5. Capacitar a un grupo de profesionales de ambas instituciones, que serán certificado por **LA AUTORIDAD**, como agente autorizado para las charlas educativas, con el fin de bajar la morosidad de personas en espera de las charlas educativas, seminario o educación continua.
 6. **LA AUTORIDAD**, en conjunto con **LA UDELAS**, desarrollarán programas de consultorías específicas, relativos a temas de interés, así mismo como facilitar los profesionales necesarios y expertos en los temas requeridos.
 7. Desarrollar programas de investigación en lineamientos de movilidad, seguridad y educación vial con **LA UDELAS**.
 8. Lograr el nivel académico para la acreditación de los participantes de los cursos impartidos por la institución.
 9. Efectuar los esfuerzos necesarios para lograr convenios con instituciones internacionales en cuanto a lo señalado en este CONVENIO MARCO.

QUINTA: Compromiso de LA UDELAS

LA UDELAS se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar con su plataforma académica y logística a **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de los programas educativos en la formación y capacitación de los ciudadanos que demanden el servicio de charlas educativas y otros; de manera que ponga a disposición de **LA AUTORIDAD**, el recurso humano para el desarrollo del Programa.
2. Organizar las charlas educativas y entregar los respectivos certificados.
3. Administrar la autogestión necesaria a los programas de movilidad, seguridad y educación vial.
4. Reconocer a los facilitadores de **LA UDELAS**, instruidos y certificados (agente autorizado por **LA AUTORIDAD**), el servicio que brindarán en los programas de movilidad, seguridad y educación vial.
5. Fortalecer la gestión institucional e interinstitucional, en materia de movilidad, seguridad y educación vial, que conduzca a la definición de políticas y responsabilidades de ésta.

SEXTA: Desarrollo del Convenio

La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre **LA UDELAS** y **LA AUTORIDAD**, en los que se figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y las obligaciones de **LAS PARTES**. En caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia y el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello dentro del marco del presente Convenio.



SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Se constituye un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por dos (2) miembros de cada una de LAS PARTES así:

POR LA UDELAS: Dra. Nicolasa Terrero Teléfono: Correo electrónico: <u>nicolasa.terrero@udelas.ac.pa</u> Atención: Nombre: Correo: Teléfono: Dirección:	POR LA AUTORIDAD: Lcdo. Simón Henríquez Díaz Teléfono: electrónico: <u>shenriquez@transito.gob.pa</u> Atención: Nombre: Correo: Teléfono: Dirección:
--	--

Nota: En caso de cambios en los contactos, deberá reposar de forma escrita e informada.

OCTAVA: Administración

LA UDELAS, podrá autorizar que actividades, proyectos o programas mencionados en la Cláusula Segunda de este Convenio, sean administrados por la Fundación Universidad Especializada de las Américas (FUNDAMERICAS), en virtud del Convenio celebrado entre **LA UDELAS** y La Fundación, previa autorización de **LA AUTORIDAD**.

NOVENA: La Autoridad

Como ente regulador del transporte podrá celebrar convenios de cooperación con otros organismos en materia de Educación Vial, Seguridad Vial y otros, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: Becas y descuentos

Los servidores públicos de **LA AUTORIDAD**, tendrán derecho a becas y descuentos en los programas de diplomados, Técnicos, Licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados en materia de movilidad, seguridad y educación vial, que se desarrollen en **LA UDELAS**, quedando a razón de cuatro (4) becas por año, para cada programa, desglosado de la siguiente manera:

Programas de Técnicos:

- Dos (2) becas completas
- Dos (2) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

Programa de Licenciatura:

- Dos (2) becas completas
- Dos (2) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

Programas de Especializaciones:

- Dos (2) becas completas
- Dos (2) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

Apartado 0843-02989 Rep. de Panamá, Tel.: (507) 502-0600 - www.transito.gob.pa



Programas de Maestrías:

- Dos (2) becas completas
- Dos (2) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

Programas de Doctorados:

- Dos (2) becas completas
- Dos (2) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

Programas de Diplomados:

- Cuatro (4) becas completas
- Cuatro (4) becas con cincuenta por ciento (50%) de descuento

DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual

LAS PARTES, tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contra parte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos suscriban. **LAS PARTES** convienen que cualquier uso o empleo de logos será debidamente autorizada por la otra, mediante comunicación escrita y reconocen que está sujeto a aquellos proyectos, eventos o actividades en que **LA UDELAS** y **LA AUTORIDAD** tengan participación.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad

LAS PARTES, son conscientes del carácter confidencial y sensible que puede tener información que se trasladen mutuamente en el marco del presente Convenio, por ello, las informaciones revestidas con este carácter, deberán ser manejadas acorde a lo estipulado en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: Causales de terminación del convenio

El presente Convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, mediante la debida formalización, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas que impida el logro de los propósitos definidos en el presente Convenio.
2. Cuando **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa y por escrito remitida a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su terminación.

La terminación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas y que estén en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Mecanismo de resolución

LAS PARTES, convienen en solucionar cualquier diferencia de interpretación que surja del presente Convenio, de común acuerdo, de buena fe y atendiendo los



propósitos e interés que los ha llevado a suscribir el presente Convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud ante la otra parte, para encontrar una solución.

DÉCIMA QUINTA: Duración del convenio

La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, no obstante, **LAS PARTES** convienen que podrá darse por terminado, en forma anticipada, una vez se logren los objetivos que se definan en la etapa de diagnóstico, en cuyo caso según corresponda, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de terminación del Convenio incluyéndose el listado de los objetivos logrados. La terminación no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento. La modificación o prórroga de este Convenio debe constar por escrito, ser suscrita por **LAS PARTES**, y refrendada por Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REFRENDO DEL CONVENIO

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del refrendo, por parte de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UDELAS,

NICOLASA TERREROS
RECTORA

POR LA AUTORIDAD,

SIMÓN HENRÍQUEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha: 04 JUN 2026

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

